



RESOLUCIÓN NÚMERO 150

(MARZO 14 DE 2022)

Por medio de la cual se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se ordena la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado SAEB-001-2022

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y,

CONSIDERANDO QUE:

La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, está interesada en la contratación para **“ENAJENAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN (1) VEHÍCULO, TIPO AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, LÍNEA FLUENCE CONFORT, MODELO 2012, COLOR NEGRO NACARADO, PLACA OCK180, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CARROCERÍA SEDAN”**.

Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, la Entidad procedió a Convocar a través de la plataforma SECOP II, el día 04 de marzo de 2022.

Se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los Estudios previos en la página www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de la presente Selección Abreviada de Menor Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado SAEB-001-2022, estará disponible para su consulta a partir de la publicación del presente acto administrativo. De igual manera, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

El precio mínimo de venta del bien mueble objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado, corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$13.990.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

Una vez publicado el proceso, es procedente continuar con el procedimiento establecido en Artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 «Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado» y, en tal virtud se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado SAEB-001-2022, para **ENAJENAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN (1) VEHÍCULO, TIPO AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, LÍNEA FLUENCE CONFORT, MODELO 2012, COLOR NEGRO NACARADO, PLACA OCK180, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CARROCERÍA SEDAN**.

La apertura del proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado, como lo determina el Artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Para ello, se podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado SAEB-001-2022, cuyo objeto es **ENAJENAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN (1) VEHÍCULO, TIPO AUTOMOVIL, MARCA**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RENAULT, LÍNEA FLUENCE CONFORT, MODELO 2012, COLOR NEGRO NACARADO, PLACA OCK180, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CARROCERÍA SEDAN, el precio mínimo de venta del bien mueble corresponde a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$13.990.000,00) MONEDA CORRIENTE.

ARTICULO 2°. El proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.1 «Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía Enajenación de Bienes en Sobre Cerrado» del Decreto 1082 de 2015, conforme lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2008.

ARTICULO 3°. Adóptese el cronograma del proceso establecido en el portal SECOP II

ARTICULO 4°.- Convóquese a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. La presente Resolución, dado la naturaleza del acto, los efectos jurídicos rigen a partir de la fecha de publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2022.

El Rector


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación
Revisó: Magda Estefanía Pazos García - Profesional Jurídica de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---